

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REYNALDO PLATA VILLAMIZAR
Secretario ad-hoc

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 686793105001-2022-00143-00.

Dado que el Dr. HENRY ACEVEDO VECINO, quien fuera designado como apoderado en amparo de pobreza en esta actuación, ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del veintisiete (27) de octubre último, esto es, ha acreditado con prueba documental el motivo que le impide aceptar la designación que este Despacho le efectuó, que no es otro que “tener a su cargo tres (3) o más defensas de oficio”¹, el Juzgado **DISPONE:**

1º. RELEVAR al Dr. HENRY ACEVEDO VECINO, del cargo de apoderado designado en amparo de pobreza al demandante **ELICER MOJICA ESTUPIÑAN**.

2º. En consecuencia, a voces de lo señalado en el inciso segundo del art. 154 del C. G. del P., en concordancia con lo dispuesto por el numeral 7 del art. 48 ibídem, se **DESIGNA** como apoderada de **ELIECER MOJICA ESTUPIÑAN**, a la abogada **MARTHA RUEDA PARRA**, quien ejerce como profesional del derecho de manera habitual en este distrito judicial.

3º. Al designado adviértasele que el cargo es de forzoso desempeño, debiendo manifestar su aceptación dentro de los tres días siguientes a

¹ Ley 1123 de 2007, art. 28-21

la comunicación que para el efecto se le ha de efectuar, so pena de las sanciones a las que alude el inciso tercero del art. 154 del C. G. del P.

4º. Efectúese la comunicación al abogado designado en la forma señalada en el inciso primero del art. 49 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71d8774a04229caa3a4dcd23520f7b11676dfb88fc3039e67e718a66aafd40b0**

Documento generado en 04/11/2022 05:07:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>